El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 27/09/2023 01:01

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional para aprobación de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado Piura-PDRC 2016-2027

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 488-2023/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA;

POR CUANTO:

Conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31º de la Ley de Bases de la Descentralización-Ley Nº 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)";

Que, los Artículo 11° y 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley Nº 27867, disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (…)" y en Artículo N° 15 sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (…) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. Establece que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, teniendo en cuenta el artículo 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional, corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuestos, Tributación y Acondicionamiento Territorial, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas en materia de planificación, estratégica prospectiva, inversiones, presupuestos y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado;

Que, es preciso señalar que con Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CP de fecha 27 de febrero del año 2017, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado-Piura hacia el 2021.

Que, mediante Resolución de Presidencia de consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PCD de fecha 28 de noviembre del 2022, Resuelve en su Artículo Primero: Ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2027 de los Planes de Desarrollo Local Concertado que tienen su horizonte temporal hasta el año 2027, siendo aplicable a los Planes de Desarrollo Concertado que haya sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del CEPLAN;

Que, en ese sentido, en atención a la normatividad vigente y al sustento técnico favorable, materializado en el Informe Técnico N° D000035-2022-CEPLAN-DNCPPDRC de fecha 07 de diciembre de 2022, mediante el cual el Especialista en Megatendencias Factores Externos y Oportunidades, señala lo siguiente: "que habiendo revisado los contenidos del anexo 2 presentados, se desprende que el PDRC de Piura, cuenta con objetivos estratégicos y con acciones estratégicas, considerando indicadores, línea base y logros esperados al 2027". Por lo que, se puede inferir que, el contenido del anexo 2, cumplen con todos los requisitos mínimos y las proyecciones de logros siendo concurrentes con los logros contenidos establecidos en la PDRC. La que se colige con el marco de la verificación del cumplimiento de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00080-2022/CEPLAN/PCD que señala que SI CUMPLE con los requisitos establecidos por CEPLAN; recomendando, comunicar al Gobierno Regional de Piura que la Ampliación del horizonte de PDRC al 2027. Consecuentemente continuar avanzando con el Proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Piura, del mismo modo, el Informe N° 03-2023/GRP-100040 de fecha 25 de abril de 2022, en el que el Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, solicita al Gobernador Regional la aprobación de ampliación del Horizonte Temporal PDRC-Piura 2016-2027 a través del Consejo Regional, aunado al Informe N° 1584-2023/GRP-460000, de fecha 06 de julio de 2023, mediante el cual, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su Informe opinando que resulta factible que la ampliación del Horizonte Temporal PDRC-Piura 2016-2027, recomendando que sea sometido a sesión de Consejo Regional para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias determine la aprobación de acuerdo a los artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, cabe señalar, que la LOGR señala en sus artículos 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: "Los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) el Consejo Regional; Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional. Y el artículo 38°, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PDC, de fecha 28 de noviembre del 2022, resuelve ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el 2027 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, que tienen su horizonte temporal hasta el 2025, siendo aplicable a los PDC, que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico de CEPLAN;

Que, con Oficio N° 27-2022/GRP-100040 de fecha 30 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico-GR Dr. Raúl Alexander Valdiviezo Mechato, se dirige al Presidente del Consejo Directivo-Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, solicitando la Ampliación de Horizonte Temporal del PDRC Piura 2016-2025 hasta el 2027;

Que, mediante Oficio N° D000767-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, señala que después de evaluar la documentación, si cumple con los requisitos exigidos en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000080-2022-CEPLAN/PCD, en lo que respecta a la ampliación de horizonte del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Piura hasta el 2027;

Que, con Informe Técnico N° D000035-2022-CEPLAN-DNCPPDRC de fecha 07 de diciembre del 2022, la Especialista en Megatendencias Fact. Externos y oportunidades Socorro Asunción Orellana Manrique, dirige a la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, para remitir Informe Técnico sobre ampliación de horizonte temporal al 2027 del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Piura; en la que concluye que de la revisión y evaluación del PDRC al 2027, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 000080-2022/CEPLAN/PCD se puede señalar que SI CUMPLE con los requisitos establecidos por CEPLAN, y recomiendan comunicar al Gobierno Regional de Piura que la ampliación del Horizonte del PDRC al 2027 SI CUMPLE con los requisitos establecidos por el CEPLAN en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°

000080-2022/CEPLAN/PCD, y continuar avanzando con el proceso de formulación de Plan de Desarrollo Regional Concertado de Piura;

Que, con Informe N° 001-2023/GRP-100040-WHRE, de fecha 25 de abril de 2023, el Experto Administrativo Lic. Wilmar Hernán Elera Ríos, dirige al Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CEPLAR Lic. Raúl Alexander Valdiviezo Mechato, para remitir el sustento para solicitar la aprobación de Ampliación del horizonte Temporal PDRC-Piura 2016-2027, concluyendo después de la revisión y verificación de los documentos de la ampliación de horizonte del PDRC hasta el año 2027, se puede señalar que son los necesarios para tramitar su aprobación con Ordenanza Regional y recomienda elevar la documentación a la Gobernación Regional solicitando la aprobación de la Ampliación de horizonte del PDRC Piura hasta el 2027 a través del Consejo Regional;

Que, través del Informe N° 003-2023/GRP-100040, de fecha 25 de abril del 2023, el Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico –CEPLAR, se dirige al Gobernador Regional Piura, adjunta la información que sustenta la Ampliación de Horizonte Temporal al año 2027 del PDRC hasta el año 2016-2025, a efecto de que sea derivada al Consejo Regional con la finalidad sea incluida, en un punto de agenda para la aprobación de la Ampliación de forma excepcional el horizonte temporal hasta el 2027, del Plan Regional de Desarrollo Concertado.

Que, con el Memorando N° 132-2023/GRP-200010, de fecha 15 de mayo de 2023, el Secretario de Consejo, realizó una observación al Expediente, respecto que no se contaba con el respectivo Informe Legal, para continuar con el trámite;

Que, mediante el Informe N° 1218-2023/GRP-460000, de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Secretario General, devuelve el expediente a fin que CEPLAR, como órgano técnico, aclare y/o subsane lo advertido y se remita el Acta de Sesión del Consejo de Coordinación Regional para la emisión de la opinión legal solicitada;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CCR N° 02-2023 de fecha 26 de junio del 2023, el Gobernador Regional de Piura Abogado Luis Ernesto Neyra León, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Regional Piura y en merito a sus atribuciones convocó a Sesión Extraordinaria a fin de ver la Aprobación de la Ampliación de Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC Piura 2016-2027, teniendo opinión favorable de los miembros CCR;

Que, mediante el Memorando N° 073-2023/GRP-100040, de fecha 28 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CEPLAR, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para subsanar lo advertido en la que adjunta el Acta de Sesión del Consejo de Coordinación Regional, solicitándole la emisión de la opinión legal solicitada;

Que, con Informe Legal N° 1584-2023/GRP-460000 de fecha 06 de julio de 2022, (recibido con fecha 06 de julio de 2023) emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica dirige al Gerente General Regional, opina que resulta factible que la ampliación del Horizonte Temporal PDRC-Piura 2016-2027, sea sometida a sesión de Consejo Regional para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias determine la aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 599-2023/GRP-400000, de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente General Regional, se dirige a Secretaría del Consejo Regional, para remitir el expediente administrativo con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la Aprobación de la Ampliación de Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC Piura 2016-2027, para la continuidad de su trámite;

Que, mediante Dictamen N° 012-2023/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de Ampliación de Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC Piura 2016-2027 "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión, por la cantidad de S/ 6´041,768.00 (Seis Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y ocho con 00/100 soles), para la Ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES LAS VEGAS DEL CENTRO POBLADO LAS VEGAS DEL DISTRITO DE SICCHEZ-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2413216;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 17-2023-CR, celebrada el día 08 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional Nº 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO PIURA-PDRC 2016-2027.

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC 2016-2027 del Gobierno Regional de Piura.

Artículo Segundo.- CONVALIDAR, el anexo N° 02, aprobado mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 080-2022/CEPLAN/PCD; denominado "Matriz de objetivos y acciones estratégicas y logros esperados hasta el 2027", que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejecute las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Piura.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, para su promulgación.

En Piura, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado

JULIO JORGE ZAVALETA VARGAS
Secretario

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dada en la ciudad de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
Gobernador Regional

2218569-1